

Proceso. AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ MERCEDES ARIZA RICO
Demandado: RONALD ADDAMER VILLANUEVA GIRALDO
Radicado: 500013110002--2017-00534-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99

SECRETARIA. Villavicencio, 9 de julio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 10 NOV 2020

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y por contestada la demanda por parte del curador ad litem, designado al demandado RONALD ADDAMER VILLANUEVA GIRALDO.

A fin de continuar con el trámite del proceso, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 2:00 P.M. del día 25 del mes de enero del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Testimoniales: Cítese en la hora 2:30 P.M. del día 25 del mes de enero del año 2021, a MARIA SACRAMENTO HERRERA y ALCIRA RICO CRUZ, para que depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda que sean conducentes y procedentes, probatoriamente.

Es de advertir que el apoderado de la parte podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

No solicitó más pruebas.

race

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ MERCEDES ARIZA RICO
Demandado: RONALD ADDAMER VILLANUEVA GIRALDO
Radicado: 500013110002--2017-00534-00
CGP:

100

De la parte demandada:

Del Curador Ad Litem de la demandada.

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que la Curadora podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

No solicitó más pruebas.

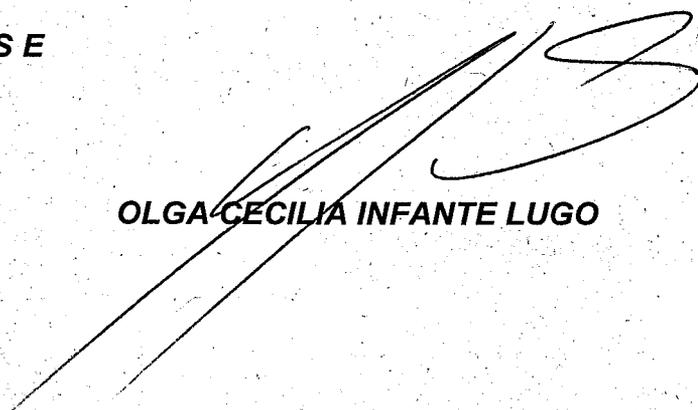
Como es de público conocimiento, que en este momento y desde el mes de marzo del presente año, se implementaron medidas tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID-19 en el territorio Nacional, lo cual afectó el normal desarrollo de las actividades presenciales en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

De manera que para llevar a cabo dicha audiencia, se hace necesario que las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race